

| <b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>       |   |  |              |                          |                        |
|--|---|--|--------------|--------------------------|------------------------|
| <b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>                                     |   |  |              |                          |                        |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN del 14 de noviembre de 2023</b>                    |   |  |              |                          |                        |
| <b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>                           |   |  |              |                          |                        |
| <b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b> |   |  |              |                          |                        |
| <b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>   |   |  |              |                          |                        |
| <b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>                    |   |  |              |                          |                        |
| <b>NIT/CC</b>  | <b>NOMBRE DEL CONCESIONARIO</b>               | <b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b> |              |                          |                        |
|  |   | <b>AUTO</b>  | <b>FECHA</b> | <b>NÚMERO DE PROCESO</b> | <b>AÑO DEL PROCESO</b> |
| 811023838  | SISTEMA DE TELEVISIÓN COMUNITARIA ITAGÜÍ T.V. | Auto N°3007  | 30/11/2022   | 906                      | 2022                   |



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES

**AUTO NÚMERO 3007**

30 de Noviembre de 2022

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR Sistema de  
Televisión Comunitaria Itagüí T.V. CON NIT Y/O C.C NO. 811023838, CÓDIGO NO.  
81000034-SERVICIO TELEVISIÓN COMUNITARIA - TRANSICIÓN.  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 906-2022 DE 2.022**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020, 056 de 2021, 343 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor **Sistema de Televisión Comunitaria Itagüí T.V.** con Nit y/o C.C. **811023838 - Código No. 81000034-SERVICIO TELEVISIÓN COMUNITARIA - TRANSICIÓN**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante Radicado No 222103178 del 10 de octubre de 2022 por la Subdirección de Investigaciones Administrativas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el inicio del Procedimiento de Cobro Coactivo, que se encuentra comprendido en el Título Ejecutivo Simple conformado de la siguiente manera:

Resolución No.2567 del 9 de diciembre de 2020, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la Dirección de Vigilancia Inspección y Control por la cual se decide una actuación administrativa e impone multa al operador Sistema de Televisión Comunitaria Itagüí T.V. Nit 811023838 código de expediente 81000034; TELEVISIÓN COMUNITARIA - TRANSICIÓN; Obligación identificada contablemente bajo el No. 851-4937 más los intereses, intereses y/o actualizaciones que se causen hasta el momento de su pago. Acto administrativo notificado 23 de diciembre de 2020 con fecha de firmeza 12 de enero de 2021.

En consecuencia, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio remitido bajo Radicado No. 222094854 del 9/19/2022 , acompañado del respectivo estado de cuenta y Fur 397089.

Que la Ley 1978 de 2018 en su artículo 39 dispuso: "Supresión de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV). A partir de la vigencia de la presente Ley, se suprime y se liquida la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) de que trata la Ley 1507 de 2012, en consecuencia, esta Entidad entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación "Autoridad Nacional de Televisión en liquidación" En consecuencia, todas las funciones de regulación y de inspección; vigilancia y control en materia de contenidos que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y las demás funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, todas las funciones de protección de la competencia y de protección del consumidor que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. Con excepción de las expresamente asignadas en la presente Ley."

Que el artículo 43 de la mencionada Ley, dispuso la cesión de la posición administrativa de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, consecuencia de lo cual la Dirección Jurídica- Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo asumió la competencia para el adelantamiento de los procedimientos de Cobro Coactivo de las obligaciones determinadas a favor de la Autoridad Nacional de Televisión hoy Autoridad Nacional de Televisión en

